

MINISTERIO DE EDUCACION



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR PSA N° 0021-2008-ED-UE-108 Decreto de Urgencia N° 024-2006

**Ejecución de obras de desmontaje, demolición y
movimiento de tierras de las I.E. Julio C. Tello,
José Carlos Mariategui y José de la Torre Ugarte**

2008

BASES

Adjudicación Directa Selectiva por Proceso de Selección Abreviado N° 0021-2008-ED-UE-108

1. GENERALIDADES

ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad Licitante es *el Ministerio de Educación*, con domicilio en calle Van de Velde 160- San Borja y el siguiente teléfono 615-5800 anexo 1047 y facsímile 615-5800-anexo 2069.

Pliego	:	Ministerio de Educación
Unidad Ejecutora	:	108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
Fuente Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Función	:	09 Educación y cultura
Programa	:	024 Defensa Contra Siniestros
Sub Programa	:	066 Defensa Civil
Proyecto	:	2061519 Reconstrucción de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 22305 Julio Cesar Tello. 2061520 Reconstrucción de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. José Carlos Mariátegui 2061516 Reconstrucción de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E N° 22455 José de la Torre Ugarte.
Componente	:	2002976 Sustitución y Rehabilitación de Unidades de Enseñanza
Meta	:	00001

OBJETO

La Adjudicación Directa Selectiva por PSA tiene como objeto la selección y contratación de la Persona Natural o Jurídica que se encargará de la ejecución de las obra (s): Ejecución de obras de desmontaje, demolición y movimiento de tierras de las I.E. Julio C. Tello, José Carlos Mariátegui y José de la Torre Ugarte incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación para el presente año.

El proceso de selección está regulado por el Decreto de Urgencia N° 024-2006 y, supletoriamente, por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante, el Reglamento, y sus modificatorias.

El expediente de contratación que da origen al presente proceso y el nombramiento del

Comité Especial a cargo de su realización fueron aprobados por Resolución de Secretaría General N° 673-2008-ED de fecha 20 de junio de 2008.

DENOMINACION Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se encuentran localizadas en:

Item N° 1: I.E. Julio C. Tello

Distrito	:	Ica
Provincia	:	Ica
Departamento	:	Ica
Región	:	Ica

Item N° 2: I.E. José Carlos Mariátegui

Distrito	:	San Clemente
Provincia	:	Pisco
Departamento	:	Ica
Región	:	Ica

Item N° 3: I.E. José de la Torre Ugarte

Distrito	:	Pisco
Provincia	:	Pisco
Departamento	:	Ica
Región	:	Ica

BASE LEGAL

La base legal que rige la presente convocatoria es la siguiente:

- ◆ Decreto de Urgencia N° 024-2006
- ◆ Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- ◆ Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y sus modificatorias.
- ◆ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- ◆ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ◆ Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- ◆ Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial ha sido elaborado con precios unitarios vigentes a junio de 2008 y asciende a 589,531.86 Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Uno y 86/100 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), Gastos Generales y Utilidad.

El desagregado por ítem es el siguiente:

Item	Descripción	Valor Referencial
1	Desmontaje, Demolición y movimiento de tierras de la I.E. Julio C. Tello.	S/. 243,547.66
2	Desmontaje, Demolición y movimiento de tierras de la I.E. José Carlos Mariategui.	S/. 173,922.87
3	Desmontaje, Demolición y movimiento de tierras de la I.E. José de la Torre Ugarte.	S/. 172,061.33
Total		S/. 589,531.86

FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento es Donaciones y Transferencias Crédito Suplementario aprobado por Ley N° 29078.

SISTEMA Y MODALIDAD

El sistema de contratación que regirá la ejecución de las Obras es a Precios Unitarios, bajo la modalidad de ejecución con financiamiento de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución es de 10 días calendarios.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PRESENTES BASES

Además del presente documento, las Bases comprenden el expediente técnico de las obras, el que a su vez comprende:

- 1) Ayuda Memoria
- 2) Memoria Descriptiva
- 3) Informe Técnico de Ingeniero Estructural
- 4) Especificaciones Técnicas.
- 5) Presupuesto y análisis de costos unitarios
- 6) Metrados y Sustento de Metrado.
- 7) Plano.
- 8) El cronograma de obras esta contenido en el expediente técnico.
- 9) Otros documentos.

2. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACCESO A LAS BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo contratista que desee intervenir en el proceso de selección deberá inscribirse como participante, realizando el pago de S/ 10.00 Nuevos Soles. incluido IGV; lo que le otorgará el derecho de recabar una copia de las Bases. El Postor que se inscriba luego de vencido el plazo para la presentación de consultas, se adhiere al proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

El pago debe realizare en Calle Van de Velde 160 San Borja, de lunes a viernes de 09.00 a 17:00 horas.

Las Bases serán entregadas en Mesa de Partes del Ministerio de Educación, contra la presentación del recibo de pago correspondiente de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas

Para efectos de las notificaciones que, conforme a las presentes Bases, deben realizarse, el proveedor podrá solicitar ser notificado, adicionalmente, por vía electrónica. Para ello deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa.

En caso de que las propuestas vayan a ser presentadas por un consorcio, bastará que uno de sus integrantes se registre.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN

- Que se haya registrado como participante.
- No estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 9° de la Ley.
- En cuanto a la participación de postores en consorcio, ésta se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° de la Ley, artículo 74° de su Reglamento, así como por las disposiciones que sobre dicho aspecto haya emitido el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE):
 - a) Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará luego del otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción del contrato.
 - b) Las partes del consorcio responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el consorcio durante el proceso de selección, o de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este.
 - c) Deberán designar un representante o apoderado común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.
 - d) Las partes del consorcio no deben estar incluidas en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores.
 - e) Queda claramente entendido que la terminación de la ejecución de las obras, no extingue la responsabilidad civil individual y colectiva solidaria de todos los integrantes.

CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará a través de su publicación en el SEACE.
El calendario del proceso de selección se detalla en el Anexo 1.

FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Los participantes podrán presentar consultas, solicitando la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases o planteando solicitudes respecto a ellas, por escrito, dirigidas al Comité Especial, en Calle Van de Velde 160 – San Borja, en el horario de lunes a viernes de 09.00 a 17:00 horas, en las fechas indicadas en el Anexo N° 01.

Asimismo, en las mismas fechas y horario indicados en el párrafo precedente, los participantes, mediante escrito debidamente fundamentado, podrán formular observaciones a las Bases. Las observaciones deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el Artículo 25° de la Ley o cualquier disposición en materia de adquisiciones y contrataciones, u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Los postores podrán adjuntar un disquete para la presentación de consultas y/u observaciones, en formato Word.

El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones en un plazo de dos (02) días hábiles, mediante un pliego absolutorio que debidamente fundamentado y sustentado hará de conocimiento a los participantes a través del SEACE. Adicionalmente, los participantes podrán recoger una copia de dicho pliego en Calle Van de Velde 160 – San Borja, en el Área de Procesos Menores - Pabellón “C” , en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Las respuestas a las consultas y/u observaciones a las Bases se consideran como parte integrante de éstas y del contrato. Al absolverlas, el Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 024-2006, ningún participante podrá solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados para pronunciamiento de CONSUCODE.

INTEGRACION DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según sea el caso.

Las Bases integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial.

Las Bases integradas se publicarán en el SEACE al día (01) siguiente de la absolución de consultas y observaciones. En igual plazo, el Comité Especial remitirá copia de las Bases integradas al Órgano de Control Institucional de la Entidad.

2.6 PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

El Comité Especial podrá prorrogar las etapas del proceso de selección, siempre y cuando medien causas debidamente justificadas. En este caso, deberá registrar en el SEACE la modificación del cronograma del proceso de selección y dar aviso a los participantes mediante correo electrónico; también deberá comunicar la decisión adoptada al Titular de la Entidad, máxima autoridad administrativa o al funcionario encargado.

2.7. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta, en su integridad, tendrá vigencia durante el proceso de selección y hasta la suscripción del contrato, en caso el postor resulte favorecido con la Buena Pro.

2.8. CANCELACION DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de ejecutar las obras, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. En este caso, la Entidad reintegrará el costo de las bases a quienes las hayan adquirido.

2.9. DE LAS ACCIONES Y/U OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

2.9.1. Es conveniente que los postores efectúen una VISITA DE INSPECCION al terreno sobre el cual se va a ejecutar las obras materia de este proceso, así como de las fuentes de abastecimiento de materiales, agua, disponibilidad de mano de obra, condiciones de trabajo, tránsito, etc.

2.9.2. Los Postores revisarán detenidamente las Bases, todos los documentos del Expediente Técnico, presentando por escrito sus objeciones, aclaraciones, dudas y observaciones dentro de los plazos contemplados en el aviso de la convocatoria.

2.9.3. La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las presentes bases y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de Declaración Jurada.

2.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.10.1. Cada propuesta será formulada en idioma español y presentada en dos (02) sobres cerrados, conteniendo un (01) original y (02) copias de:

- Propuesta Técnica (Sobre N° 1)
- Propuesta Económica (Sobre N° 2)

2.10.2. Los sobres deberán llevar la inscripción: Adjudicación Directa Selectiva por

PSA N° 0021-2008-ED-UE-108, la identificación de cada sobre y el nombre o razón social del postor, según el siguiente detalle:

<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa Selectiva por PSA N° 0021-2008-ED-UE-108 Primera Convocatoria</p> <p>Sobre N° 1 Propuesta Técnica Item: Nombre o Razón Social del Postor RUC N°</p>	<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa Selectiva por PSA N° 0021-2008-ED-UE-108 Primera Convocatoria</p> <p>Sobre N° 2 Propuesta Económica Item: Nombre o Razón Social del Postor RUC N°</p>
---	---

- 2.10.3. Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares que podrá ser presentada en el idioma original, adjuntando traducción simple al castellano. El Postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.
- 2.10.4. Cuando se solicite que el postor presente documentos que sean emitidos por autoridad pública en el extranjero, podrá presentar copia simple de los mismos, sin perjuicio de su ulterior presentación, debidamente legalizados por el Consulado respectivo o por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro, y de forma previa a la firma del contrato.
- 2.10.5. Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno. La última hoja será firmada por el postor o su representante legal o mandatario designado para el efecto.
- 2.10.6. Cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.
- 2.10.7. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.
- En caso de “Ofertas en Consorcio”, las propuestas técnica y económica deberán ser suscritas y rubricadas por el o los representantes del Consorcio.
- 2.10.8. El Sobre N° 1 (Propuesta Técnica) contendrá los documentos señalados en el numeral 5.1 de las presentes Bases.
- 2.10.9. El Sobre N° 2 (Propuesta Económica) contendrá los documentos señalados en el numeral 5.2 de las presentes Bases.

2.11. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- 2.11.1. La presentación de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro se realizarán en acto público, y contarán con la presencia de notario público y un representante de la Oficina de Control Institucional de la Entidad. Se llevarán a cabo en el lugar y fecha indicados en el Anexo N° 01.
- 2.11.2. Para los actos de Presentación, Apertura de Propuestas y de Otorgamiento de Buena Pro, las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su representante, debidamente acreditado ante el Comité Especial mediante carta poder simple. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal o apoderado acreditado con carta poder simple.
- 2.11.3. El Acto de Presentación de Propuestas se inicia cuando el Presidente del Comité Especial, llama a los postores en el orden en el que se registraron para participar en el proceso, con la finalidad de que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado, no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del respectivo comprobante de pago por derecho de participación.

La información suministrada por los postores tiene el carácter de Declaración Jurada. La Entidad podrá verificar dicha información del postor que obtuvo la Buena Pro y de comprobarse la falsedad de ella, se hará acreedor de la sanción correspondiente de acuerdo a Ley.

- 2.11.4. El Comité Especial procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta técnica de cada postor y comprobará que los documentos presentados sean los solicitados. De no ser así, el Comité Especial rechazará la propuesta dejando constancia de ello en el acta notarial. En caso que el postor manifieste su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario Público mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento que el postor formule recurso de revisión. Si se formula revisión, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.
- 2.11.5. Si se detectara defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados por el postor y que no modifiquen el alcance de la Propuesta Técnica, el Comité Especial procederá de acuerdo a lo normado en el artículo 125° del Reglamento.
- 2.11.6. Culminada la revisión de documentos, el Comité Especial levantará el acta respectiva, la que deberá ser suscrita por todos sus miembros y postores que así lo deseen, dará por concluido el acto y procederá a recordar a los postores la fecha del siguiente acto público.
- 2.11.7. La Evaluación de las Propuestas Técnicas se realizará en fecha posterior al Acto Público de Presentación de Ofertas. El Notario Público procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros

del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

2.12. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

2.12.1 El Comité Especial verificará que las propuestas económicas de los postores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo a que se refiere el artículo 33° de la Ley.

En esa medida, las propuestas económicas que sean superiores al ciento diez por ciento (110%) del Valor Referencial y las propuestas económicas que sean inferiores al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Valor Referencial	90% del valor Referencial	110% del valor Referencial
1	243,547.66 Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Siete y 66/100 Nuevos Soles	219,192.90 Doscientos Diecinueve Mil Ciento Noventa y Dos y 90/100 Nuevos Soles	267,902.42 Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Dos y 42/100 Nuevos Soles
2	173,922.87 Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Veintidós y 87/100 Nuevos Soles	156,530.59 Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y 59/100 Nuevos Soles	191,315.15 Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Quince y 15/100 Nuevos Soles
3	172,061.33 Ciento Setenta y Dos Mil Sesenta y Uno Y 33/100 nuevos Soles	154,855.20 Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco y 20/100 Nuevos Soles	189,267.46 Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete y 46/100 Nuevos Soles

El Valor Referencial del proceso es de S/.589,531.86 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Uno y 86/100 Nuevos Soles), cuyos límites de adjudicación serán en un mínimo de S/.530,578.68 (Quinientos Treinta Mil Quinientos Setenta y Ocho y 68/100 Nuevos Soles) y en un máximo de S/.648,485.04 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 04/100 Nuevos Soles)”.

2.12.2 La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de las propuestas se les asignará puntaje de forma inversamente proporcional, según la siguiente

fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- P_i = Puntaje de la oferta económica i
 O_i = Oferta Económica i
 O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
 $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica = **100 puntos**
 i = Propuesta

La evaluación se realizará sobre 100 puntos atendiendo únicamente a la propuesta económica.

- 2.13.3. No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.
- 2.13.4. En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el Otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden (artículo 133° del Reglamento):
- A favor de las micro y pequeñas empresas.
 - A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje económico; o
 - A través de sorteo en el mismo acto.

Se levantará un Acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial.

2.14. NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO

- 2.14.1. Los resultados se entenderán notificados el día del otorgamiento de la buena pro, sin admitir prueba en contrario. En esa misma fecha, el Comité Especial publicará los resultados del proceso en el SEACE, adjuntando un archivo que contenga las actas notariales y otro archivo con el cuadro de evaluación técnica y económica, bajo responsabilidad del Comité Especial. De ser el caso, se remitirá los indicados archivos a los correos electrónicos de los postores el mismo día de su realización.
- 2.14.2. El Comité Especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes o postores al expediente de contratación, previa solicitud.
- 2.14.3. La Buena Pro quedará consentida a los dos (02) días hábiles luego de otorgada. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación.
- 2.14.4. La publicación del consentimiento de la Buena Pro se realizará en el SEACE el día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

2.15. CONTROVERSIAS

2.15.1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 024-2006, solamente los siguientes actos podrán ser impugnados:

- a) Rechazo de la propuesta técnica
- b) Descalificación técnica
- c) Otorgamiento de la buena pro
- d) Descalificación Económica

2.15.2. La única vía para impugnar es el recurso de revisión, que se presentará ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, previo cumplimiento de las condiciones señaladas para el caso por dicho órgano colegiado.

2.15.3. La garantía para la interposición del recurso de revisión se sujetarán a lo establecido en el del Reglamento y se considerará el valor referencial del ítem impugnado.

2.15.4. El postor deberá presentar su recurso de revisión en un plazo máximo de dos (02) días hábiles luego de otorgada la Buena Pro. Admitido el recurso, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado correrá traslado a la Entidad, solicitándole la remisión del expediente correspondiente, el cual será entregado dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

2.15.5. En los casos donde se cuestione actos vinculados a la evaluación de propuestas y/o al otorgamiento de la Buena Pro, al momento de resolver el recurso de revisión, si el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado cuenta con la información suficiente para realizar un análisis sobre el fondo del asunto, podrá otorgar la Buena Pro a quien corresponda, siendo improcedente cualquier ulterior impugnación administrativa contra dicho pronunciamiento.

2.15.6. La resolución que resuelve el recurso de revisión presentado será notificada a través del SEACE.

2.15.7. Contra la resolución que resuelve el recurso de revisión solamente cabe la interposición de demanda contencioso – administrativa. Dicha interposición no suspende la ejecución de lo resuelto por el Tribunal.

Los plazos y los supuestos por los cuales es procedente la interposición están sujetos a lo dispuesto en el artículo 169° del Reglamento.

2.16. PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

El Comité Especial declarará desierto el presente proceso cuando no quede válida ninguna oferta. De igual modo la Entidad declarará desierto el proceso de selección, de presentarse la situación descrita en el numeral 2) del artículo 203° del Reglamento.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el presente proceso de selección, los requerimientos técnicos mínimos son por cada Obra los siguientes:

- Cumplir con el Plazo de Ejecución de 10 días calendario, de acuerdo al Anexo N° 05.
- Equipo Mínimo, que se detallará de acuerdo al Anexo N° 10., conforme a las exigencias de la Entidad y que se indican en el Expediente Técnico. El equipo propuesto puede ser propio, arrendado o con promesa de arrendamiento. La Entidad, por ser un requisito técnico mínimo y de acuerdo al Comunicado N° 002-2006(PRE) del CONSUCODE, hará las verificaciones del caso al postor que obtenga la Buena Pro.
- El Residente de Obra (Ingeniero Civil Colegiado) deberá acreditar experiencia mínima de haber ejecutado un (1) trabajo de demolición y eliminación de escombros con la utilización de maquinaria pesada y volquetes, tener un (1) año como mínimo de experiencia profesional en trabajos de Ingeniería en General, acreditando su currículum vitae (la experiencia será acreditada con copia simple de la constancia y/o certificado de trabajo que incluyan: obra, razón social, periodo). Anexo N° 09.

4. DEL PRECIO

- 4.1. La Oferta será formulada en estricta concordancia con los metrados correspondientes a cada partida.
- 4.2. Al formular su propuesta, el Postor tendrá en cuenta todos los insumos a utilizar en las obras.
- 4.3. Los costos para cada una de las partidas serán ofertados en Nuevos Soles y las valorizaciones que se deriven estarán sujetas a reajustes, de acuerdo a la fórmula polinómica considerada en el expediente técnico y en aplicación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

5. DEL CONTENIDO DE LOS SOBRES

5.1. Contenido del primer sobre: Propuesta técnica

El contenido del sobre de la Propuesta Técnica será el siguiente:

- Declaración Jurada de presentación del postor, según el Anexo N° 02. **Obligatorio.**
- Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores. En el Capítulo de Ejecutor de Obras **Obligatorio.**
- Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento, conforme al Anexo N° 03. **Obligatorio.**
- Declaración Jurada de ser Pequeña o Microempresa. Conforme al Anexo N° 04. **Facultativo.**

- Declaración Jurada del Plazo de Ejecución, según el Anexo N° 05. **Obligatorio.**
- Promesa de Consorcio, según el Anexo N° 06. **Obligatorio, en caso que el postor sea un consorcio.**
- Documentación relativa a los requerimientos técnicos mínimos:
 - Equipo propuesto, en concordancia con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Bases. (Anexo N° 10) **Obligatorio.**
 - El Residente de Obra (Ingeniero Civil Colegiado) deberá acreditar experiencia mínima de haber ejecutado un (1) trabajo de demolición y eliminación de escombros con la utilización de maquinaria pesada y volquetes, tener un (1) año como mínimo de experiencia profesional en trabajos de Ingeniería en General, acreditando su currículum vitae (la experiencia será acreditada con copia simple de la constancia y/o certificado de trabajo que incluyan: obra, razón social, periodo). (Anexo N° 09) **Obligatorio.**

5.2. Contenido del segundo sobre: Propuesta económica

El contenido del sobre de la Propuesta Económica será el siguiente:

- Monto total de la propuesta en nuevos soles, en letras y números, el cual deberá incluir los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida en el costo y/o precio de las obras a contratar, el que no deberá tener borrones, ni enmendaduras o correcciones, caso contrario se dará por no presentada. (Anexo N° 7). **Obligatorio.**

Las Propuestas Económicas serán presentadas hasta con dos (02) decimales.

- Presupuesto Detallado. (Anexo N° 8). **Obligatorio.**
Se presentará el presupuesto detallado por partidas, y aplicado sobre los metrados considerados en el Expediente Técnico; se indicará el monto por separado de Gastos Generales Variables y Gastos Generales Fijos, así como la utilidad, y el porcentaje que les corresponde con respecto al costo directo.

Luego de la suma del costo directo, gastos generales y utilidad, se indicará el Subtotal, al cual se le aplicará el Impuesto General a las Ventas (IGV) equivalente al 19% del Sub Total anterior y finalmente se indicará el total de la propuesta.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 1) literal a) del Artículo 68° del Reglamento, las Bases considerarán como único factor de calificación la evaluación de la propuesta económica, otorgándose un puntaje máximo de 100 puntos a la mejor propuesta económica.

7. CONTRATO

- 7.1. Al día siguiente del consentimiento de la buena pro o, en su caso, de notificada la resolución que resuelve el recurso de revisión, la Entidad procederán a citar al adjudicatario de la Buena Pro otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para suscribir el contrato correspondiente.
- 7.2. En el documento de citación, la Entidad señalará la fecha máxima para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, la misma que no será mayor a diez (10) días hábiles luego de suscrito el contrato. En caso que el contratista no cumpla con presentar la indicada garantía dentro del plazo establecido, el contrato será resuelto, remitiéndose los actuados al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para que el contratista sea inhabilitado para contratar con el Estado por un plazo mínimo de un (01) año calendario.
- 7.3. La garantía de fiel cumplimiento consistirá en una carta fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado. Debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que la emiten. Esta garantía deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

- 7.4. Adicionalmente, para la suscripción del contrato, la Entidad deberá solicitar al contratista la presentación de la Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado y el contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de los miembros y designación de representante común, de ser el caso. Asimismo, el contratista deberá presentar:
 - Constancia de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
 - Cronograma PERT- CPM de ejecución de la Obra.
 - Calendario de Avance de Obra Valorizado de acuerdo al plazo de ejecución establecido por la Entidad y en concordancia con el Cronograma de Desembolsos Mensuales establecido en las Bases y sustentado en la programación de obra PERT-CPM, aprobado por la Entidad.
 - Calendario de Adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra valorizado mensualmente y en armonía con el Calendario de la Obra Valorizado.
 - De ser el caso, el postor presentará también, el poder otorgado al representante legal que firmará el Contrato.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad con acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal.
 - En caso de persona jurídica, se presentará copia del RUC de la empresa y del testimonio de constitución y poder del representante legal.
 - Análisis de Costos Unitarios correspondiente a su propuesta económica.

- 7.5. El postor adjudicado que no suscriba el contrato puede ser inhabilitado para contratar con el Estado por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Ante esta situación, la Entidad puede llamar al postor que ocupó el segundo lugar para la suscripción del contrato, aplicando los mismos plazos descritos precedentemente, contados a partir del día siguiente de haber sido citado.
- 7.6. El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la Oferta Ganadora, así como de los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.
- 7.7. *En cuanto a la subcontratación, indicar lo que corresponda. Ejemplo: El Contratista podrá subcontratar parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes, indicados en el Artículo 208° del Reglamento.*
1. *Aprobación previa, por escrito, por parte de la Entidad.*
 2. *Que las prestaciones subcontratadas no excedan del 10% por ciento del monto del contrato original.*
 3. *El subcontratista se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar inhabilitado para contratar con el Estado.*

8. DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Ingeniero Residente.-

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

8.2. Inspector de Obra / Supervisor (según sea el caso)

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Ingeniero Residente de la Obra.

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

8.3. Cuaderno de Obra.-

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y por el Ingeniero Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

8.4. Ocurrencias.-

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación el Inspector/Supervisor o el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

9. OTRAS DISPOSICIONES

9.1. COMPUTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

El plazo de vigencia del contrato se computa por días naturales, desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 240° del Reglamento:

- Que se designe al Inspector/supervisor.
- Que se entregue, por parte del contratista ejecutor de la obra, el calendario de obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecido, los análisis de precios unitarios del contratista, y el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra,
- Que la Entidad haya hecho entrega del terreno donde se ejecutará la obra.
- Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, de haber sido solicitado por éste, hecho que deberá cumplir la Entidad dentro del plazo de siete (07) días de haber recibido la garantía correspondiente.

Las condiciones que se refieren a los literales deberán ser cumplidos dentro de los quince (15) días a partir del día siguiente de la suscripción de contrato. En caso que el contratista solicite la entrega del adelanto directo, la solicitud y entrega de la garantía deberá formalizarse dentro del indicado plazo.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con la entrega del terreno. En cualquier caso, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

9.2. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por el Inspector/supervisor y el Contratista, de conformidad con el artículo 255° del Reglamento.

A las valorizaciones se les aplicará el correspondiente reajuste de precios, calculados

con la fórmula polinómica que se indica en el Expediente Técnico.

9.3. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Inspector/supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Solo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5 %) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

9.4. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) por ciento del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento.

Las obras adicionales que superen el diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

9.5. AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

9.6. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

9.7. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Inspector/Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Inspector/Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

9.8. INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 264° del Reglamento.

9.9. RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS

9.9.1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector/Supervisor,

en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el Inspector/Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector/Supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Inspector/Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Inspector/Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que este, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

En caso que el contratista o su residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en el plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro

de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

9.9.2. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

9.10. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

9.11. PENALIDADES

9.11.1. Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará conforme al artículo 222° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

9.11.2. Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

9.11.3 Se podrán aplicar otras penalidades de conformidad con el artículo 223° del Reglamento.

9.12. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles

siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

9.13. EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA.

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público o Juez de Paz. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 269° del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 222° y 226° del Reglamento.

Cuando la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, éste reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar.

Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

9.14. DISPOSICIONES VARIAS

9.14.1. Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

9.14.2. El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 274° del Reglamento, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán mediante procedimiento arbitral de derecho, de conformidad con lo

establecido en el Reglamento.

11. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

12. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 51° de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc., no contemplados en estas Bases se regirán por la Ley y su Reglamento.

ANEXO 01

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Convocatoria	27 de junio de 2008
Registro de Participantes	Desde 30 hasta 08 de julio de 2008
Presentación de consultas y observaciones	Desde el 30 hasta 01 de julio
Absolución de consultas y observaciones	03 de julio de 2008
Integración de Bases	04 de julio de 2008
Presentación de Propuestas	10 de julio de 2008 a las 12:00 Horas en el auditorio del Pabellón A Tercer Piso – sito Calle van de Velde 160 San Borja
Otorgamiento de Buena Pro (*)	11 de julio de 2008 a las 10:00 horas en el Auditorio del Pabellón A Tercer piso – sito Calle Van de Velde 160 – San Borja

(*) El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido, una vez transcurrido el plazo de dos (02) días hábiles para la interposición del recurso de revisión, sin que los postores hayan ejercido tal derecho.

ANEXO N° 02

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, Representante Legal de, identificado con DNI N°, RUC. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC.		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Lima, de de

.....
Firma y sello del Representante Legal

**DECLARACION JURADA SEGÚN DISPOSICIONES VIGENTES EN
MATERIA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

*El que suscribe,, identificado con DNI. N°
....., Representante Legal de, con RUC. N°
.....; DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada, al postular al
presente proceso de selección:*

1. No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado conforme a los artículos 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso;
4. Se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
5. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y normas vigentes sobre la materia;

Lima, de del 2008

Firma y Sello del Representante Legal

DECLARACIÓN JURADA DE SER PEQUEÑA O MICROEMPRESA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA X PSA N° 0021-2008-ED/UE-108

Presente.-

Mediante el presente declaramos ante Ministerio de Educación que nuestra representada es una pequeña / microempresa, en los términos de la Ley N.º 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa, y sus normas reglamentarias.

Lima, de del 2008

Firma y Sello del Representante Legal
Empresa postora

ANEXO N° 05

CARTA DE COMPROMISO DE PLAZO DE ENTREGA

El que suscribe,, identificado con DNI N°, Representante Legal de, con RUC. N°, declara que mi representada se compromete a ejecutar la Obra del ite o item N° (incluir denominación), materia de la Adjudicación Directa Selectiva por PSA N° 0021-2008-ED-UE- 108, de acuerdo al respectivo Expediente Técnico, en el plazo siguiente:

PLAZO OFERTADO: 10 DIAS CALENDARIO.

Lima, de del 2008

Firma y Sello del Representante Legal
Empresa postora

ANEXO N° 06

MODELO DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Los que suscriben, don,
identificado con DNI N°, representante legal de
....., con RUC. N° y don
....., identificado con DNI N°,
Representante Legal de, con RUC. N°
....., DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestras
representadas participan consorciadas en

Para tal efecto acordamos designar como REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO COMÚN del Consorcio a don
....., identificado con DNI N°.....; el
mismo que cuenta con poderes suficientes para ejercitar los derechos y obligaciones que
deriven de nuestra calidad de postores y, de ser el caso, del contrato hasta la
conformidad de la prestación.

Asimismo, las obligaciones que asumirá cada empresa al interior del consorcio son las
siguientes:

Empresa:

Obligaciones: (Indicar claramente la obligación(es) que asume, así como el porcentaje
de participación correspondiente).

1.-

.....
.....

2.-

.....
.....

3.-

.....
.....

Empresa:

Obligaciones: (Indicar claramente la obligación(es) que asume, así como el porcentaje
de participación correspondiente).

1.-

.....
.....

2.-

.....
.....

3.-

.....
.....

En caso que se nos otorgue la Buena Pro, y ésta quede consentida, nos comprometemos

a formalizar el contrato de consorcio.

Lima, de del 2008

Firma y sello Representante Legal
Empresa postora

Firma y sello Representante Legal
Empresa postora

PROPUESTA ECONOMICA

El que suscribe,, identificado con DNI N°,
Representante Legal de, con RUC. N°, declara
que mi representada se compromete a ejecutar la Obra del Item o Items N° (incluir
denominación), materia de la Adjudicación Directa Selectiva por PSA N° 0021-2008-
ED-UE-108, por el siguiente monto (en letras y números):

Sin otro particular quedamos de ustedes,

Atentamente,

Firma y sello del Representante Legal
Empresa postora

PRESUPUESTO DETALLADO

Sistema de Contratación:

DESCRIPCION	COSTO PARCIAL
TOTAL COSTO DIRECTO (1)	
GASTOS GENERALES (2)	
UTILIDAD (3)	
TOTAL COSTO (1) + (2) + (3)	
IGV (19%)	
TOTAL GENERAL (*)	

(*) Este monto incluye gastos generales, utilidad y tributos.

Firma y sello del Representante Legal
Empresa postora

ANEXO 09

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

EXPERIENCIA DEL (Profesión u oficio) **PROPUESTO COMO:**
.....

NOMBRES Y APELLIDOS:

Por la presente, nos dirigimos a ustedes para presentarles la relación de las obras de demolición y eliminación de escombros realizados por el Ingeniero propuesto:

N°	NOMBRE DE LA OBRA EN LA QUE FUE	FECHA DE INICIO / TÉRMINO DEL TRABAJO REALIZADO	PÁGINA N° (del / al)
1			
2			
3			
4			
5			

Se adjunta copia simple de la correspondiente documentación sustentatoria, asimismo el presente documento es sellado y firmado por el Ingeniero propuesto, en señal de aceptación y conformidad.

Lima, de de 2008

Firma y Sello del Representante Legal

NOTA: Utilizar formatos similares si fuera necesario

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS

Por la presente, declaramos bajo juramento que durante la ejecución de la Obra materia de la Adjudicación Directa Selectiva por PSA N° 0021-2008-ED-UE -108, dispondremos de los siguientes Equipos, Unidades de Transporte, Maquinarias que se indican a continuación:

- SOLDADORA A GASOLINA
- COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP 335/375 PCM
- MARTILLO NEUMÁTICO 25/29 KG
- CARGADOR SIN LLANTAS 110-125 HP
- CAMION VOLQUETE 4X2 140/210 HP, 6 M3

Todos estos Equipos, Unidades de Transporte, Maquinarias serán puestos a disposición de la Obra en óptimas condiciones de operación. La lista indicada, no es limitativa, comprometiéndonos por la presente a incrementarla y/o a optimizarla, en caso de que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

Se adjunta copia simple de la documentación que acredita la propiedad o promesa fija de alquiler de la maquinaria, herramientas e instrumentos declarados.

Lima, de de 2008

Firma y sello del Representante Legal
Empresa postora

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el contrato de ejecución de la obra (indicar) que celebra de una parte El Ministerio de Educación, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20514347221, con domicilio en calle Van de Velde 160 – San Borja, representada por el Secretario General, señor Asabedo Fernández Carretero, con DNI N° 08187468, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA” en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha (*indicar*), el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de Adjudicación Directa Selectiva por PSA N° 0021-2008-ED-UE-108, convocada para la ejecución de la obra del ítem N°, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto:, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación a EL CONTRATISTA se efectuará, luego de la recepción formal de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 238° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán, supletoriamente, las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 024-2006, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del

Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004 PCM y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregará en el plazo de (3) tres días calendario, carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/....., equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Esta garantía deberá ser otorgada por una entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA NOVENA: PLAZOS

9.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato la Entidad comunicará al Contratista por escrito, la fecha de entrega del terreno.

9.2. INICIO Y TERMINO DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de (10) diez días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar

un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 263° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 269°, 270° y 271° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 41° y 45° del Texto Único

Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en el artículo 267° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 221° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por triplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de al

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”